

CONSTANCIA SECRETARIAL: Noviembre 1 de 2023, En la fecha se deja constancia de la recepción de la demanda de Sucesión Intestada de la Causante Mercedes Rosa Naranjo Viuda de Correa, promovida por Gilma del Socorro Correa Naranjo, a través de mandatario judicial. Con el presente informe, pasan las diligencias al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CARAMANTA - ANTIOQUIA**

Noviembre, nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05145 40 89 001 2023 00101 00
Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Mercedes Rosa Naranjo Viuda de Correa
Interesado	Gilma del Socorro Correa Naranjo
Asunto	Inadmite Demanda
Auto Interlocutorio	0286

Conforme a constancia secretarial que antecede, procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad o no de la demanda de la referencia.

ANTECEDENTES

La señora GILMA DEL SOCORRO CORREA NARANJO, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda de Sucesión Intestada, de la causante MERCEDES ROSA NARANJO VIUDA DE CORREA, a efectos de que se declare abierto y radicado dicho proceso, así como reconocer a la señora Correa Naranjo como heredera directa de la causante.

Estudiada la demanda y sus anexos se observa que la misma ha de ser objeto de inadmisión, para que se corrijan los siguientes:

a)-. Deberá darse aplicación a lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 489 del CGP, en concordancia con el numeral 2º del artículo 84 ibídem, que al tenor indican:

"...8. La prueba del estado civil de los asignatarios, cónyuge o compañero permanente, cuando en la demanda se refiera su existencia. (...)"

"... 2. La prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso"

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARAMANTA – ANTIOQUIA

. Calle 20 # 20 - 46, segundo piso, telefax 8553316.

Correo electrónico: j01prmpalcaramanta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pues de los anexos aportados con la demanda, no se encuentran los Registros Civiles de Defunción de los señores: GABRIEL CORREA NARANJO, ELIGIO CORREA NARANJO, JOSÉ JOAQUÍN CORREA NARANJO, JONLSOS JAIRO CORREA NARANJO y GUSTAVO DE JESÚS CORREA NARANJO, así como los registros civiles de nacimiento de GLORIA ESTELLA CORREA NOREÑA, LINA MARCELA CORREA NOREÑA, MARÍA EUGENIA CORREA NOREÑA, PATRICIA ELENA CORREA NOREÑA, JUAN ESTEBAN CORREA CÁRDENAS y DAVID ALEJANDRO CORREA CÁRDENAS.

b)-. Deberá corregirse el poder, toda vez que el allegado hace referencia a un proceso de pertenencia, y no al de sucesión. Ello, conforme lo ordena el numeral 1º del artículo 84º del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARAMANTA – ANTIOQUIA.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente sucesión de la causante MERCEDES ROSA NARANJO VIUDA DE CORREA, a fin de que la parte interesada la corrija los yerros anotados, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP).

SEGUNDO: NO RECONOCER personería jurídica al Dr. GERMÁN DARÍO SALDARRIAGA RÍOS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 71.991.742, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Camilo Ernesto Arciniegas Aranda

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 321b25f15fd5029f053bb8f9db12bd078941b75e2f2cde2606772338a0788463

Documento generado en 09/11/2023 05:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
CARAMANTA-ANTIOQUIA**

CERTIFICO:

Que el auto anterior, **SE NOTIFICÓ POR
ESTADO ELECTRÓNICO N° 060**, fijado en el
Micrositio Web del despacho, el día de hoy 10 de
Noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.



JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
Secretario